



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Abertado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00041

Sub Aud. () Aud. Operat. () Aud. Finanz. () Sist. ()
Archivo () Act. Agrop. () Utrol. Int. y T () Enr
() Alm. y Exp. () JUNTA DIRECTIVA

Seguimiento hasta el final de la Sesión ORDINARIA No. 1649

Rezor y proceder

Busca

Fecha bajo su responsabilidad: 02 DE FEBRERO DE 1993

Para su conocimiento () Hora: 16:00 HORAS

Reunirse y/o comentar con

- 2 FEB 1993

Auditor General

ORDEN DEL DIA:

NOTA: DOCUMENTOS DISTRIBUIDOS LA SEMANA ANTERIOR.

1.- Aprobación de la Contraloría General de la República de reforma al Reglamento Interno de Junta Directiva, recomendando eliminación de algunos términos propuestos en el texto del Artículo 18. *OK*

2.- Resumen asuntos tratados reunión miembros Junta Directiva martes 19 de enero en curso, en que no se reunió quórum para celebrar las sesiones respectivas. *PENDIENTES AGUINOS PUNTOS.*

3.- Asuntos Informativos:

- Informe Curso Entrenamiento Tecnología y Procesamiento de Alimento realizado en Japón por Dr. Rolando Ramírez Villalobos. *OK*
- Informe Administración General FANAL - AG-015 lista nuevos precios licores. *OK*
- Autorización de la Contraloría para venta directa de 8.000 T.M. frijol nacional por parte del CNP. *OK*
- Informe Sub-Gerencia General SUB-GG-002-93-Venta de 12.000 T.M. arroz importado por CNP. *OK*
- Copia contrato cesión créditos suscrito con Comisión Nacional Emergencias, con nota inserta sobre no refrendo de Contraloría. *OK.*

4.- Mociones señores Directivos. *VENTA DE Frijol rojo 2500 TM. bajo (DPO EST. GON. LO DETERMINARA, +0 - \$3500) 1500 TM (UNIVER NAL), 1000 TM (EXPORTACION) SE DESARROLLA SIN FRIJO NEGRO A MEXICO Y VENEZUELA.*

FAS/rdr.-

DIOSME - ESFUERZO DEL CNP p. AYUDA A AGRICULTORES (pequeños) ya que no puede ser 100% y PAZO CONTADO.

DEM

RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN REUNION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, DEL 19 DE ENERO DE 1993, EN LA QUE NO FUE POSIBLE CONFORMAR EL QUORUM PARA CELEBRAR LAS SESIONES RESPECTIVAS CONVOCADAS PARA ESA FECHA, A FIN DE QUE SEAN APROBADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA.

- 1.- a) Modificar acuerdo del artículo 7 correspondiente al acta No. 1645, para que se lea el segundo párrafo en la siguiente forma: "De previo a efectuar el pago, debe comunicarse a UTCAIS y a cada uno de los deudores la situación de sus operaciones con el Banco, para que a su vez estos nos informen sobre si han realizado algún pago total o parcial de la operación. Posteriormente el CNP se subrogará los derechos respectivos para la recuperación de la suma que invierta por medio de las vías judiciales correspondientes." . Así mismo se aclara el citado acuerdo en el sentido de que las operaciones Nos. 2864 y 2917 a cargo del señor Elicinio Flores Porras, deben ser excluidas de la lista de morosos, pues fueron puestas al día por el cliente, según Memorandum de la Unidad de Cobro Judicial del Banco de Costa Rica, Sucursal de Ciudad Quesada, de fecha 8 de enero de 1993, que se adjunta al oficio del Departamento Créditos y Cobros DCC.CV 23-93 de 7 de los corrientes.

Con la incorporación de la citada modificación se aprueba el acta No. 1645, celebrada el 15 de diciembre de 1992.

- b) Aprobar las actas de la sesión No. 1646 celebrada el 15 de diciembre de 1992 y de las sesiones Nos. 1647 y 1648, celebradas el 22 de diciembre de 1992.

2.- Tomar nota de los siguientes asuntos informativos:

- a) Oficio de la Contraloría General de la República No. 15594 de 14 de diciembre de 1992, según el cual quedan improbados aquellos gastos que están pendientes de aprobación por cuanto el CNP no ha proporcionado la información que solicitó el Ente Contralor.
- b) Oficio de la Contraloría General de la República No. 13837 de 3 de noviembre de 1992, dirigido al Sindicato de Empleados del CNP, aclarando que dicho organismo no está obligado a corroborar si el CNP negocia o no los Reglamentos con el Sindicato que se le envían a su aprobación.
- c) Oficio D.PL. No. 115-92 de 20 de noviembre de 1992, suscrita por el Ing. Ing. Rodolfo González Fernández., mediante la cual expresa su agradecimiento por aprobársele su participación en Seminario Gerencia de Operaciones y Producción, impartido por INCAE, adjuntando fotocopia del certificado respectivo.
- d) Oficio de la Comisión de la Actividad Lechera CAL-137/92 de 16 de diciembre de 1992, por medio del cual resume la labor desarrollada en el año de 1992 y resalta el apoyo brindado por el CNP.

- 3.- Dejar pendiente para una próxima sesión la presentación de la propuesta en relación al análisis del Departamento Estudios Económicos sobre incidencia del aumento en el costo

J D-1649
26-1-93
2/2/93

de transporte sobre el precio real del frijol al productor y su impacto en las finanzas del CNP, en lo que solicita la Sub-Gerencia General y la División Fomento lineamientos sobre la posición que asumirá la Institución respecto a la compra del grano.

- 4.- Dejar pendiente la solicitud de arriendo de equipos de destilación FANAL que se encuentran en COOPEVICTORIA R.L., formulada por la empresa Servicios de Alcohol S.A. (SERCOL), a efecto que se incluyan los respectivos criterios de los profesionales en Química del CNP y de la Asesoría Legal de FANAL y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP.
- 5.- Acoger la solicitud presentada por la Asociación de Desarrollo El Carmen, Dulce Nombre de La Unión, conforme a la cual se otorga un plazo por dos meses para cancelar lo adeudado al CNP. Paralelamente, se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se suspenda el remate de los bienes propiedad de esta Asociación, siempre y cuando el señor Diputado Guillermo Zúñiga Trigueros presente una constancia que garantice que se incorporará en el próximo presupuesto extraordinario una partida específica por el monto de \$750,000.00 a nombre de la citada Asociación, para cancelar la deuda al CNP. *RECONCIBO.*
- 6.- Posponer para la próxima semana el estudio del informe de la Gerencia General GG-1849-92 que adjunta el listado completo actualizado de las propiedades del CNP, en respuesta a informe de la Auditoría General No. 598-92.
- 7.- Revocar el acuerdo tomado en la sesión No. 1604, artículo 7, celebrada el 9 de junio de 1992, que ordenaba a la División Finanzas presentar informes semestrales de los Estados Financieros del Consejo Nacional de Producción, auditados por la Auditoría Interna. En consecuencia se continuará con la presentación una vez al año de los Estados Financieros del CNP auditados, debiendo presentarse cada tres meses el estado del flujo de caja de la Institución, para evaluar el comportamiento de lo presupuestado y del flujo de caja proyectado.
- 8.- Encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos el análisis legal de las solicitudes presentadas por diferentes asociaciones y organizaciones de agricultores, para que el CNP les facilite el transporte de sus productos, entre las que figuran la de la Asociación El Futuro, para exportación de plátano a Nicaragua y los exportadores de mora de Pérez Zeledón, las cuales de momento no pueden ser atendidas por ser prioritaria la cobertura de las necesidades de transporte dentro de las actividades del CNP.
- 9.- a) Tomar nota del informe verbal rendido por el Directivo señor William Ureña sobre el resultado de la gira que realizó a Estados Unidos de Norteamérica, para tratar asuntos relacionados con el trámite de las licitaciones para la importación de granos amparados al Programa PL 480.

-3-

- b) Ratificar la adjudicación de los tres embarques de trigo amparados al Programa PL 480 conforme al siguiente desglose:

Primera Posición: Del 25 de enero al 10 de febrero de 1993:

Empresa Peavy Co.:

22,500 TM trigo Spring 5% NS/DNS
\$163.03/TM x 105% = \$3,853,001.25

3,750 TM trigo Soft Red Winter
\$165.55 /TM x 105% = \$ 651,853.12

Empresa Bunge:

3,750 TM trigo Hard Amber Durum 5%
\$158.38/TM x 105% = \$ 623,621.25
\$5,128,475.62

Segunda Posición: Del 5 al 20 de abril de 1993:

Empresa Peavy Co.:

22,500 TM trigo Spring 5% NS/DNS
\$155.37/TM x 105% = \$3,670,616.25

3,750 TM trigo Durum 5% H.A.D.
\$165.84 /TM x 105% = \$ 652,995.00

Empresa Bunge:

3,750 TM trigo Soft 5% S.R.W.
\$158.38/TM x 105% = \$ 623,621.25
\$4,947,232.25

Tercera Posición: Del 20 de junio al 5 de julio de 1993:

Empresa Peavy Co.:

23,745 TM trigo Spring 5% NS/DNS
\$153.25/TM x 105% = \$3,820,867.31

3,701 TM trigo Soft 5% S.R.W.
\$134.15/TM x 105% = \$ 521,313.61

-4-

Empresa Bunge:

3,500 TM trigo Durum 5% H.A.D.

\$158.38/TM x 105% =

\$ 582,046.50

\$4,924,227.42

Total Adjudicado:

\$14,999,935.59

- 10.- Declarar desierta la Licitación Privada No. 10/92-Compra de pintura de techos y dos tanques de bunker, solicitados por FANAL, por cuanto no cuenta con contenido presupuestario, al no poderse utilizar la previsión presupuestaria del año anterior, según instrucción cursada por la Contraloría General de la República y de acuerdo con criterio externado por la Asesora Legal de FANAL. En consecuencia, se autoriza el trámite de una nueva licitación privada por el mismo concepto, con cargo al presupuesto del año de 1993.
- 11.- Declarar desierta la oferta presentada por la empresa Mundial Ltda. para adquirir frijoles rojos para exportación, propiedad del CNP, en el precio de \$350.00 por cada tonelada métrica, FOB Planta La China. Así como la presentada por la empresa COINSA S.A., que cotizó la compra de 2,000 toneladas métricas de frijol negro en el precio de \$400.00 la tonelada métrica y por tanto se opta por dar un compás de espera para reunir la información pertinente que posibilite tomar la decisión más conveniente a los intereses de la institución.
- 12.- Acoger la recomendación de la Dirección de Recursos Humanos contenida en oficio DRH No. 022-93 de 19 de los corrientes, con base en la cual se acuerda, por conveniencia institucional, pagar en la partida 01-13 los salarios que paga la Institución en puestos fijos homólogos, cumpliendo con las disposiciones que fijó la Contraloría General de la República para esta sub-partida presupuestaria. Lo anterior, considerando las siguientes razones:
- I) Existe dificultad de contratar personal ocasional adecuado, debido a la alta competitividad salarial en diferentes zonas del país.
 - II) Existe la necesidad en la Institución de atender con presteza y adecuadamente las labores en planta, sobre todo en ciertos períodos.
 - III) Existe el riesgo de incurrir en pérdidas millonarias para el Consejo Nacional de Producción.
- 13.- Instar al Patronato de Becas para que apruebe el complemento de beca solicitado por el al señor Juan Manuel Cordero por el monto total de \$650.00, a fin de asistir al curso de Desarrollo Rural Integrado, que se efectuará en Israel y en El Salvador posteriormente, en vista de que tanto la Junta Directiva como la Presidencia Ejecutiva consideran de mucho interés para nuestro país los alcances del citado curso.
- 14.- Considerando lo aclarado por el Ing. Gonzalo Segares Fernández, Asesor de la Presidencia Ejecutiva, en relación

al diferencial de precios en la compra-venta de maíz blanco y maíz amarillo, en el sentido de que el precio de venta para el maíz blanco supera el precio de venta del maíz amarillo, se aprueba la solicitud planteada por los Industriales Fabricantes de Alimentos para Animales, con el objeto de que el Consejo les venda hasta 4,000 toneladas métricas de maíz amarillo, que requieren con urgencia debido a atrasos sufridos en los embarques del grano, por las malas condiciones de clima que han imperado en las últimas semanas en el Golfo de México, en el entendido de que mediará un compromiso de los industriales en suplirle al CNP igual cantidad de maíz amarillo al mismo precio a que se les vendiera ahora, en el momento en que arriben a nuestro país sus embarques en tránsito.

- 15.- Acoger la propuesta del Directivo señor William Ureña tendiente a sesionar el martes 26 de enero de 1993, en las instalaciones de Planta El Molino e invitar al Dr. Jaime Gutiérrez Góngora y a los miembros de la Junta Directiva del Banco Central y del Banco Nacional.

16. a) Aprobar Modificación Externa No. 1-93-FANAL, presentada adjunta al oficio D.F. 025-93 de 12 de enero de 1993, según el siguiente detalle

	Miles	¢
1) PRESUPUESTO DE CAJA:		
i. Total Recursos	40,000.0	
ii. Total Aplicaciones	40,000.0	
2) PRESUPUESTO DE INVERSIONES:		
i. Aumento Egresos	40,000.0	

Mediante esta Modificación se dota de recursos a la partida Construcciones, Adiciones y Mejoras, para cubrir el costo del traslado e instalación de 50 tanques entre San José y Grecia.

- b) Instar a la Administración General de FANAL para que presente modificación presupuestaria que contemple la atención de la donación aprobada a la Asociación de Río Grande de Paquera, por el monto de \$1,000,000.00.

- 17.- Tomar nota de lo comentado por el señor Presidente Ejecutivo con relación a las cotizaciones ofrecidas por los Bancos del Estado para el trámite de las cartas de crédito amparadas al Programa PL 480, en donde la oferta más baja resultó la del Banco Crédito Agrícola de Cartago, por lo que se hará una instancia al Banco de Costa Rica, para que iguale las condiciones de su oferta a las del Crédito Agrícola, a fin de seguir contando con sus servicios en este campo, pues de lo contrario tendrá que seleccionarse esa mejor oferta.

B.C.R. EN
CONTRA

18.- a) Adicionar al acuerdo tomado en la sesión No. 1644, artículo 4 celebrada el 24 de noviembre de 1992, mediante el cual se autorizó la participación de las funcionarias Yorlenny Medina T. y Ana Elieth Artavia M. en el evento "Comunicación: Poder de Crecimiento y Ejecución", promovido por la Universidad para La Paz, a fin de que el pago del seminario, por el monto de \$31,000.00 por participación de ambas funcionarias, se tramite extraordinariamente a través del presupuesto del Patronato de Becas.

b) Encargar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la redacción de un artículo, para ser incorporado en Reglamento del Patronato de Becas, que faculte a la Junta Directiva y a la Presidencia Ejecutiva, para aprobar becas y los gastos correspondientes, en casos excepcionales, con cargo al presupuesto del Patronato de Becas.

19.- Acceder al arreglo de pago solicitado por la Cooperativa de Autogestión de los Productores de Palma Cacao del Sur R.L. (COOPALCA DEL SUR R.L.), mediante nota fechada 18 de enero de 1992, el cual se registrará bajo las siguientes condiciones:

Valor Principal: \$226,151.25

Saldo con intereses moratorios al 19-01-93: \$260,667.58

Tasa de interés corriente a: 18,50%

Plazo: 12 meses

Periodo de gracia: 2 meses

Pagos mensuales de \$20,000.00 en cuotas consecutivas. A partir del tercer mes, por un periodo de cinco meses, las cuotas por mes serán de \$27,690.00 y de \$20,787.00 para completar el doceavo mes.

Por cada día de atraso en el pago de una cuota, el monto por intereses moratorios a cancelar por cada mil colones de amortización deberá ser de 0.77

La primera cuota deberá ser cancelada el 19 de marzo de 1993 e incluye amortización, intereses corrientes y moratorios acumulados al 19 de enero de 1993 al 27.75% anual.

El monto por honorarios al 19 de enero de 1993 es de \$10,861.15, que se deberá cancelar al momento del arreglo.

20.- Con fundamento en el Decreto No. 7290 promulgado por la Asamblea Legislativa, que autoriza a las instituciones autónomas y semiautónomas conceder donaciones a la Asociación Juego Deportivo Nacionales Limón 1993, se aprueba la donación de lo siguiente: 1,550 kilogramos de frijol rojo, 1,550 de frijol negro, para un total de \$268,200.55 y 700 kilogramos de café con un costo de \$161,000.00 y 400 kilogramos de espagueti con un costo de \$50,000.00. Esta donación deberá ser consignada en escritura pública y con cargo al presupuesto de la FANAL.

21.- Acoger el criterio legal emitido por el Lic. Johnny Vargas C., Asesor de la Presidencia Ejecutiva, en relación a la solicitud de arreglo extrajudicial propuesta por Compañía Ultramar S.A., con fundamento en lo cual se autoriza lo siguiente:

- a) Establecer un arreglo extrajudicial con la Compañía Ultramar S.A., que permita al Consejo Nacional de Producción desistir de la demanda y a la citada compañía desistir de la contrademanda, sin que implique erogación alguna por parte del CNP.
- b) Dejar sin efecto la sanción impuesta a Compañía Ultramar S.A., previa comunicación a la Contraloría General de la República.

Lo anterior deberá ser formalizado mediante el finiquito correspondiente, cuya preparación y redacción quedará a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

22.- a) Acoger el criterio emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en oficio DAJ DDPR No. 333-92 de 9 de diciembre de 1992, para dar por agotada la vía administrativa, conforme lo plantea el Lic. Marino Quesada Castillo, Auditor Interno de FANAL, a fin de formular su reclamo en la vía judicial, tendiente a que se le ajuste su salario, mediante la equiparación de la categoría de Auditor Interno de FANAL con la del Subadministrador General de la Fábrica Nacional de Licores (FANAL).

- b) Encomendar a la Dirección de Recursos Humanos el análisis del caso de la categoría asignada al Auditor Interno de FANAL, para determinar la posibilidad de incorporar en la escala correspondiente dicho puesto, que permita que dicho funcionario desista del reclamo mencionado.

23.- Solicitar a la Licda. Julieta Murillo Zamora, Asesora Legal de FANAL, que aclare las afirmaciones referidas al Procedimiento Administrativo No. 0-10-92, según oficio A.L. No. 323/92 de 2 de diciembre de 1992, respecto a las responsabilidades señaladas a la fecha en cuanto a los incumplimientos en la ejecución del Proyecto Intersección FANAL-Grecia. Así mismo, se solicita la mediación de la Directora de Asuntos Jurídicos, a fin de lograr una conciliación de los criterios de la Asesora Legal de FANAL y los abogados que integran el Órgano Director del Procedimiento Administrativo No. 0-10-92.

24.- Tomar nota del estudio sobre los antecedentes que sustentan la creación del Departamento de Procedimientos Administrativos de la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitado mediante acuerdo de la sesión No. 1594, artículo 10, celebrada el 21 de abril de 1992, presentado adjunto al oficio DPA No. 071-92 de 9 de noviembre de 1992.

25.- Encargar al Ing. Gonzalo Segares Fernández, Asesor de la Presidencia Ejecutiva, para que en su calidad de futuro representante de la Junta de Defensa del Tabaco, proponga a

dicha Entidad que dirija una nota explicatoria a la Contraloría General de la República, desde el punto de vista técnico, sobre la responsabilidad del Consejo Nacional de Producción y las atribuciones y deberes que la Ley Reguladora de las Relaciones entre Productores e Industriales del Tabaco No. 2072, del 15 de noviembre de 1956, asigna a dicha Junta en el procedimiento para la fijación de precios de los diferentes tipos o clases de tabaco. Igualmente, que haga una instancia a la Junta de Defensa del Tabaco, a fin de que para la fijación de las cuotas anuales de tabaco que se asignan a las empresas industriales, elabore los respectivos estudios técnicos que sustente su recomendación a la Junta Directiva, para la aprobación de las precitadas cuotas.

- 26.- Encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos la redacción de la nota aclaratoria, para ser enviada a los Ministerios del ramo, en el sentido de que el Consejo Nacional de Producción no otorgará licencias de importación de granos, en vista de la vigencia del Decreto Ejecutivo No. 21095 y en observancia al dictamen de la Procuraduría General de la República, que consta en oficio C-150-92. Paralelamente se encomienda al Asesor de la Presidencia Ejecutiva, Ing. Gonzalo Segares, convocar al Presidente Ejecutivo de la Oficina del Arroz y al encargado del Departamento Legal de dicha Entidad, para que con la colaboración del Director de la División Fomento de Producción y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP, se discutan los mecanismos administrativos idóneos para coordinar la competencia compartida en lo que respecta al otorgamiento de licencias de importación de arroz existente entre ambas instituciones, según se establezca en dicho pronunciamiento.
- 27.- Solicitar una cita al Presidente de la Corte Judicial a fin de plantearle el caso relativo a la presunta comercialización clandestina de licor y alcohol adulterados, utilizando las marcas de FANAL, considerando el informe preliminar presentado por la Sección de Investigaciones Especiales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del CNP, que se adjunta al oficio DAJ No. 691-92 de 20 de noviembre de 1992, debiendo esa Sección suspender su intervención en este asunto y facilitar toda la información recopilada al Organismo especializado del Estado a quien corresponde profundizar en la investigación.
- 28.- Tomar nota de lo informado por el señor Presidente Ejecutivo sobre la situación vigente respecto a la invasión y desalojo de precaristas en terrenos de la Institución ubicados en Finca San Antonio de Belén y en Planta La Managua. En el primer caso ha indicado que el Diputado señor Carlos Monge Herrera ha garantizado por escrito los recursos para pagar el terreno invadido en Finca San Antonio de Belén. En el segundo caso, ha informado que existe posibilidad de vender el terreno anexo a Planta La Managua, por cuanto la carretera Costanera Sur no afectará esta propiedad, según lo informaron altos personeros del MOPT y, por consiguiente, procederá a enviar al Ministro de Obras Públicas y Transportes el plano correspondiente a dicha propiedad, a fin de que certifique que la mencionada carretera no pasará por ese inmueble, para activar su venta.
- NO EN
FIRME

29.- Tomar nota del oficio de la Dirección de Asuntos Jurídicos DDP No. 341-92 de 26 de noviembre de 1992, mediante el cual confirma la vigencia de la norma presupuestaria que autoriza destinar terrenos del CNP en Finca La Managua, para la ejecución de proyectos habitacionales de los empleados de la Institución, en cumplimiento del acuerdo tomado en la sesión No. 1613, artículo 4, celebrada el 14 de julio de 1992.

30.- Tomar nota del pronunciamiento de la Procuraduría General de la República, emitido en oficio C-168-92 de 20 de octubre de 1992, mediante el cual reconsidera el dictamen C-094-92 de 23 de junio de 1992, específicamente sobre los siguientes aspectos:

- a) La procedencia de aplicar el artículo 47 de la Convención Colectiva del CNP, en los casos de compensación de vacaciones.
- b) Si los días a compensar deben ser hábiles o naturales.

Lo anterior aclara la regulación para la concesión de vacaciones al personal del CNP y la Fábrica Nacional de Licores, establecida mediante acuerdo tomado en la sesión No. 1634, artículo 4, celebrada el 20 de octubre de 1992, particularmente en lo estipulado en el inciso d) del citado acuerdo, en el sentido de que el funcionario que se acoge al artículo 156 del Código de Trabajo debe justificarlo según se detalla en el inciso d) precitado, o sea, que las labores desempeñadas por el funcionario de que se trate, no sean pesadas, insalubres o peligrosas y que exijan la continuidad en las labores por la índole de las necesidades laborales que satisfacen.

FAS/hoo.



CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

1649
00031
Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

22 de enero de 1993
DAJ #018-93

Ingeniero
Constantino González Maroto
Presidente Ejecutivo
Su Oficina

SE TOMA NOTA.
SE MANDARÁ A
PUBLICAR.

1

93 JAN 22 PM 1 49

PR. I. N. O. L. A
EJECUTIVA

Estimado señor:

En la Sesión #1628, de la Junta Directiva celebrada el 29 de setiembre de 1992, se aprobó la reforma planteada al Reglamento Interno de Junta Directiva del Consejo, en la cual se adicionaba un nuevo articulado bajo la denominación "Capítulo IV: De la abstención y recusación", pasando entonces el actual Capítulo IV a ser Capítulo V.

En cumplimiento a lo dispuesto por nuestra Ley Orgánica, artículo 29, inciso h), esta reforma se remitió a la Contraloría General de la República para su aprobación.

El día 19 de enero del año en curso, hemos recibido respuesta al efecto del Ente Contralor en oficio #529 (copia adjunta) mediante el cual se otorga la aprobación solicitada con la observación de que se eliminan del texto del artículo 18 las dos últimas palabras del mismo que señalan "...y revisión", virtud de que este recurso extraordinario no procede contra las resoluciones que se dicten con motivo de una recusación.

Con la finalidad de que sea de su conocimiento y el de nuestra Junta Directiva, es que le remito el presente oficio y se tome nota de esta modificación.

Atentamente,

SD N° 1649
2/2/93

Victoria

Lídda. Victoria Villalobos Pagan
Directora



yadi

14 de enero de 1993

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Fecha de recibo 19/1/93 Hora 11:00

Recibido [Firma]

TRASLADADO A:

ACCION:

- | | |
|--|--|
| ☐ Director | ☐ Encargado |
| ☐ Asistente | ☐ Su info. y archivo |
| ☐ Juicios | ☐ Archivo |
| ☐ Privado | ☐ Hablar con Director |
| ☐ Público | ☐ Cementario |
| ☐ Procedimiento | ☐ _____ |
| ☐ Investigaciones | ☐ _____ |
| ☐ _____ | ☐ _____ |

Señora
Licda. Victoria Villalobos Paganí
Directora de Asuntos Jurídicos
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S. O.

Estimada señora:

Atendido oficio _____ Fecha _____

En respuesta a su oficio DAJ-716-92 de 01 de diciembre de 1992, nos permitimos comunicarle que una vez efectuada la revisión de la reforma planteada al Reglamento Interno de la Junta Directiva de ese Consejo, referente a la introducción de un nuevo articulado bajo la denominación "Capítulo IV: De la abstención y recusación", (pasando el actual Capítulo IV a ser Capítulo V, reforma que fuera aprobada por la Junta Directiva en sesión Nº 1628, artículo 18, celebrada el pasado 29 de setiembre), y en el tanto se acate la observación que de seguido mencionamos, esta Contraloría General -con fundamento en el artículo 29 inciso h) de la Ley Nº 6050 de 14 de marzo de 1977- otorga la aprobación solicitada; acto probatorio que como señalamos, debe entenderse condicionado a que se elimine del texto del artículo 18 las dos últimas palabras del mismo ("...y revisión."), en virtud de que contra las resoluciones que se dicten con motivo de una recusación solo cabrán los recursos administrativos ordinarios -en el caso de Juntas Directivas el de revocatoria o reposición- y no procederán contra ellas los extraordinarios, como sería el de revisión. (Artículos 238.2 y 343 de la Ley General de la Administración Pública).

Por último, queda entendido que, en esta materia de abstención, recusación y prohibiciones, en ausencia de disposición expresa de su texto, deberá aplicarse supletoriamente lo apuntado por los artículos 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública.

107 de la Ley de Administración Financiera y 252 y siguientes del Reglamento de la Contratación Administrativa.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

LIC. ROBERTO GAMBOA CHAVERRI
DIRECTOR GENERAL



cc: Arch. (1) y Ant.

NI: 18986-92

120-DAJ-93

OCU/11r



DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

SAN JOSE, COSTA RICA
AMERICA CENTRAL

1649

00028

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Fax: 33-9660
Cable: Consenacio
Telex: 2273 Conapro

15 de enero de 1993
DAJ DDPR 12-93

ch. 6

OK

Be

93 JAN 15 PM 2 48

PROCESO EJECUTIVO

Ingeniero
Constantino González Maroto.
PRESIDENTE EJECUTIVO
Su Oficina

Estimado señor:

En atención al acuerdo de Junta Directiva No. 30467, Sesión 1635, artículo 6º del día 27-10-92 me permito enviarle adjunto para su información copia fotostática del contrato de cesión de créditos suscrito con la Comisión de Emergencias el cual lleva inserta la observación requerida con respecto al refrendo por parte de la Contraloría General de la República.

Atentamente,
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS



Silvia S. Sibaja V.
Lic. Silvia Sibaja Villalobos
DEPARTAMENTO DERECHO PRIVADO

gbv

Cc: Auditoría General
Archivos

JD-1649
26-7-93
2/2/93

4. El presente contrato se celebra el día 7 de julio de 1992, de la Comisión Nacional de Emergencia.

DECIMA: Para efectos fiscales se estima el presente Convenio en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE COLONES CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS, no agregando ni cancelando las especies fiscales de ley, pues las partes se encuentran exentas de dicho pago.

En fe de lo anterior y como muestra de conformidad firmamos en San José el día 7 de julio de 1992.


P/EL CEDENTE.




P/EL CESIONARIO.

NOTA: En atención al Acuerdo de Junta Directiva del Consejo Nacional de Producción No. 30467, Sesión 1635 art. 6º del día 27 de octubre de 1992 manifestamos que este contrato fue enviado a refrendo a la Contraloría General de la República, entidad que mediante oficio No. 09981 del 14 de agosto de 1992 señala que este contrato de cesión de derechos no requiere de su aprobación virtud de lo cual el mismo es devuelto sin el trámite solicitado. Es todo. San José 14 enero 1993





FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción
San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00026

30467

1635

6

27 de octubre 1992

DIRECCION ASUNTOS JURIDICOS

Encomendar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que agregue una justificación o razón al contrato suscrito con la Comisión Nacional de Emergencias, relacionado con la cesión de derechos hacia el Consejo Nacional de Producción para el traspaso de los Expendios del CNP al Sector Cooperativo, con una aclaración en el sentido de que dicho contrato se remitió a revisión y refrendo de la Contraloría General de la República, conforme quedó estipulado en el mismo y en observancia del acuerdo de Junta Directiva que consta en el Acta de la Sesión No. 1609, artículo 3, celebrada el 25 de junio de 1992, pero que fue devuelto por la Contraloría sin su refrendo, por medio de oficio No. 009981 de 14 de agosto de 1992, bajo el argumento de que a ese Organismo no le corresponde refrendar dicho Contrato, por considerar que en el caso concreto no son aplicables el artículo 112 de la Ley de la Administración Financiera de la República y el artículo 242 del Reglamento de la Contratación Administrativa.

FELIPE AMADOR S.
Secretario General

NOTA: Esta resolución tomó el carácter de ACUERDO FIRME con la aprobación del Acta correspondiente en el Artículo 1 de la Sesión No. 1643 del 24-11-92.

cc: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
Sub-Gerencia General
División Finanzas
División Estabilización Precios
Auditoría General

FAS/rdr.-

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1649

00025

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Roca

(3d)

12 de enero de 1993
SUB-GG #014-93

OK

Señor
Felipe Amador Sánchez
SECRETARIO GENERAL
Su oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Olivia M. C. M.</i>	
Fecha <u>13-01-93</u>	Hora <u>7:50 am.</u>

Estimado señor:

En ejecución del comunicado de acuerdo #30441, de la sesión #1642, artículo 9, celebrada el 17 de noviembre 1992, me permito informarle que el resultado de las gestiones para la venta de arroz se dan resumidas en el oficio SUB-GG #002-93, de fecha 05 de enero de 1993, con lo cual se estaría dando por ejecutado el acuerdo mencionado.

Atentamente,

Orlando

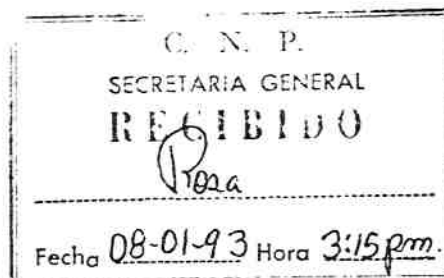
RBM/mar

cc.: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
División Administrativa
División Estabilización Precios
División Fomento
Auditoría General

JD #1649
~~26-1-93~~
2/2/93.

05 de enero de 1993
SUB-GG #002-93

Señor
Felipe Amador
SECRETARIO GENERAL
Su oficina



Estimado señor:

En ejecución del comunicado de acuerdo #30338, de la sesión #1627, artículo 1, celebrada el 29 de setiembre de 1992, el cual versa sobre los esfuerzos que se debían emprender por parte de la Administración Superior para la venta de 12.000 toneladas métricas de arroz pilado importado, me permito informar sobre las gestiones que se realizaron en cumplimiento del acuerdo de marras y el cual fue ejecutado directamente por esta Sub-Gerencia.

1. Primeramente se estableció un margen del 5% para el comerciante mayorista sobre el precio correspondiente en cada compra. Se coordinó con el M.E.I.C. sobre el margen permisible y la autorización que permitiera dichos márgenes. Oficio DVM-279-92 del 30 de setiembre de 1992.
2. Posterior a esto se estructuró y ejecutó un plan de ventas que permitiría llegar directamente al consumidor, específicamente en las ferias del consumidor, en donde fue posible colocar 36.60 toneladas métricas, conjuntamente con este plan se trasladó arroz a las regiones para que éstas realizaran una gestión fuerte de ventas y la respuesta fue positiva, las ventas por región fueron:

<u>Región</u>	<u>Toneladas Métricas</u>
Huetar Norte	228.840
* Pacífico Central	5.262.909
Central	1.055.750
Huetar Atlántica	359.274
Brunca	704.143
Chorotega	430.050

T o t a l	8.040.966
=====	=====

Sobre la gestión realizada por las regiones se debe felicitar a los Directores Regionales por el esfuerzo que realizaron, con lo con lo cual se pudo colocar un buen volumen de arroz, utilizando sobre todo el sistema de ruteo.

* Se toman como ventas todas las salidas de la Planta Barranca.

Sr. Felipe Amador Sánchez
SECRETARIO GENERAL
SUB-GG #002-93
Página # 2

3. Como un tercer paso se convocó a reunión a las diferentes organizaciones que comercializan volúmenes considerables de granos como son: Cámara Nacional de Comerciantes Mayoristas, Cadena de Comerciantes Detallistas de Costa Rica, y las Cadenas de Supermercados como son: Más X Menos, Peribásicos, Tikal, Rayo Azul, Cooperativas, Super Canasta Básica, etc.; ofreciéndoles el producto y tratando de realizar negociaciones para la colocación del producto.

Cabe mencionar el apoyo y colaboración recibido por la División Fomento, División Estabilización de Precios y División Administrativa en el movimiento, enfarde, empaque y gestión de venta.

4. Se realizó la campaña publicitaria, la cual dio excelentes resultados, ya que el público inició un proceso de ubicación del arroz del C.N.P. el cual estaba a un precio más bajo que las otras marcas, lo que de una u otra forma presionó a los mayoristas. Sin duda, al iniciarse el proceso de consumo y notarse la calidad del grano su demanda fue mayor, lo que permitió salir de todas las existencias, desatándose posterior a esto una solicitud insistente por parte del mayorista para que se le vendiera más arroz.

Como podrá notarse se cumplió con el cometido del acuerdo en mención, el cual era vender el arroz pilado importado.

Atentamente,

Biól. Rolando Brenes, Asistente
SUB-GERENCIA GENERAL

cc.: Presidencia Ejecutiva
Gerencia General
División Fomento
División Administrativa
División Estabilización Precios
Auditoría General

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

1649
00022

JD

Sub-Gerencia General
Ing. Orlando Dorado Roca

12 de enero de 1993
SUB-GG #012-93

OK.
080-PE de
15-1-93

(3C)

93 JAN 12 PM 11 00
93 JAN 12 PM 11 00
93 JAN 12 PM 11 00
PRESIDENCIA EJECUTIVA
PRESIDENCIA EJECUTIVA
PRESIDENCIA EJECUTIVA

Ingeniero
Gonzalo Segares, Asesor
PRESIDENCIA EJECUTIVA
Su oficina

Estimado señor:

Le adjunto oficio DIV.ADM.#012-93 del 08 de enero de 1993, enviado por la División Administrativa, para que lo incluya en próxima agenda de Junta Directiva.

Atentamente,

[Handwritten signature]

ODB/mar

JD-1649
26-1-93
2/2/93

GERENCIA
DIVISION ADMINISTRATIVA

08 de enero de 1993
DIV. ADM. N° 012-93

Ingeniero
Orlando Dorado Boza
SUB GERENTE GENERAL
Presente

Sub-66# 012-93

Estimado señor:

Me permito remitir para su consideración y trámite administrativo que corresponda, fotocopia del oficio N° 16257 del pasado 24 de diciembre de 1992, suscrito por el Lic. José Gerardo Riba Bazo, Sub Director de la Dirección General de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República.

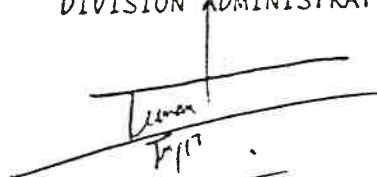
En dicho oficio el Organo Contralor autoriza al C.N.P. para que proceda a vender en forma directa el frijol nacional, que en una cantidad aproximada a 8.000 T.M. se encuentran almacenadas en nuestras Plantas.

Con dicha autorización se da cumplimiento a lo solicitado por la Junta Directiva de la Institución, mediante el acuerdo N° 30450, tomado en la Sesión 1644, Artículo 1, celebrada el pasado 24 de diciembre del año recién pasado.

Ruego tomar en consideración lo manifestado en el último párrafo del precitado oficio.

Cordialmente,

DIVISION ADMINISTRATIVA


Fernando Frejós Ballesterero
Gerente

syel

CC: Ing. Constantino González Maroto
PRESIDENTE EJECUTIVO
Ing. Luis Cárdenas Bolaños, Director
DIVISION FOMENTO
Lic. Joaquín Solís Quirós, Director
DIVISION FINANZAS
Auditoría General
Departamento de Proveduría
Archivo

placera
08-01-93



CONTINUA

24 de diciembre de 1992

Señor
Fernando Trejos Ballesterero
Gerente
División Administrativa
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
S.O.

Estimado señor:

Me refiero a su atento oficio No. DIV-ADM-1329-92 del 15 de diciembre de 1992, mediante el cual solicita nuestra autorización para vender directamente hasta 10.000 toneladas métricas de frijol nacional para exportación, suma que se podrá reducir a 8.000 toneladas métricas según el último dato que determine la existencia real de dicho producto, dado el resultado infructuoso de las dos contrataciones directas tramitadas por ese Consejo para el mismo fin. Nos manifiesta que "se solicita autorización para una Venta Directa con uno o varios de los potenciales interesados y oferentes, buscando un mecanismo de Venta Directa más ágil para la pronta comercialización del frijol almacenado".

Al respecto, una vez analizada su gestión así como la documentación adjunta a la misma, vistas las especiales circunstancias concurrentes y atendiendo a las razones expuestas por esa Administración como fundamento de lo que solicita; le comunico que este Despacho, vista la situación planteada, no tiene objeción alguna que hacer para que procedan a vender en forma directa el frijol nacional supraindicado, de la manera en que lo autorizó la Junta Directiva de esa Entidad, mediante acuerdo No. 30450, tomado en la sesión No. 1644, artículo 1, celebrada el 24 de noviembre de 1992.

No omitimos manifestarle que deberán informarnos oportunamente y por escrito sobre los resultados de esta negociación.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

Lic. José Gerardo Riba Bazo
SUBDIRECTOR



CAFN/Es.
N1: 19742
DGCA: 2089-92.



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



00019
1649

11 de enero, 1993
A.G.-#015

#080-PE de
15-1-93

93 JUN 14 PM 2 41

PRASINENCIA
EJECUTIVA

Señores
Junta Directiva
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Sus Oficinas

OK. (36)

Estimados señores:

ATENCION: GONZALO SEGARES

Me permito hacer del conocimiento de los señores miembros de la Junta Directiva, el ajuste de precios según lista adjunta que registrará a partir del próximo 20 de enero de 1993.

Lo anterior se realiza con el fin de recuperar en forma oportuna los incrementos en los costos, en donde destaca principalmente la mano de obra y los materiales de embalaje.

La recomendación de precios para licores corrientes está basada en las utilidades que actualmente generan estos (1000 ml), y en el necesario ajuste de precio que requiere el Guaro Cacique 365 ml.

Para los licores finos se ha considerado una escala lógica de precio relacionada con la calidad y costos de cada licor, de tal manera que el Super Cañita y el Vodka Zar son los de precio más bajo y el Ron Magallanes Reserva Especial el del precio más alto. En la lista adjunta, se aprecia esta escala, lo que relaciona la calidad con el precio en los primeros ocho productos. El Anís Imperial y el Brandy Superior se tratan diferente y en forma aislada, en función de sus costos y de que no son bienes necesarios, ni de consumo masivo.

Los demás productos generan precios altos producto de las incomodidades en producción, su alto costo de bodegaje y poca rotación.

Los productos envasados en frascos pequeños ajustan su precio en función del costo y de los precios del mercado.

J.D. #1649
26-1-93
2/2/93



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



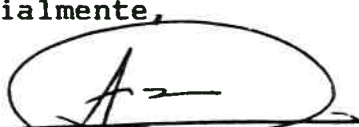
-2-

En relación a las cremas, los precios recomendados buscan resolver los incrementos en los costos y cuentan con la ventaja actual de tener un margen mayor al no existir amplia competencia. Conforme aumentan su precio estimulará la introducción de la competencia.

Los aumentos referidos se encuentran enmarcados dentro de los límites fijados por la Junta Directiva, de un tope máximo del 20% para incremento y un mínimo del 5% para disminución, establecidos por acuerdo adoptado en la Sesión No. 1354, Art. #1, Número 2), del 19-07-88, con base en lo cual se faculta a la Administración General FANAL para variar de esa forma los precios de venta de licores.

Sin otro particular.

Cordialmente,


Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
ADMINISTRADOR GENERAL



Adj: Lo Indicado

C: Departamento Mercadeo
Archivos

schm



FABRICA NACIONAL DE LICORES

San José, Costa Rica
Apartado 5014 - Teléfono 23-62-44 - Fundada en 1853
Telex 3169 - FANALI - C. R. Fax. 223865



00017

NUEVO PRECIO LICORES
A partir del 20 enero 1993
(Sobre el precio de factura sin envase)

TIPO DE PRODUCTO	PRECIO ACTUAL POR CAJA	FACTURA PRECIO NUEVO	AUMENTO A	%
LICORES CORRIENTES				
Guaro 1000 ml	₡ 3.318.25	₡ 3.320.00	1,75	0.00
Guaro 365 ml	₡ 2.578.35	₡ 2.850.00	271,65	10.00
Ron Colorado	3.407.15	3.410.00	2,85	0.00
Ginebra ExtraC.	3.407.15	3.410.00	2,85	0.00
LICORES FINOS				
Ron Magallanes R.E.	₡ 3.420.00	₡ 3.500.00	80,00	2.0
Ron Magallanes Cent.	₡ 2.835.95	₡ 3.250.00	414.05	14.0
Ron Marques R.E.	2.912.00	3.150.00	238.00	8.0
Ron Viejo Especial	2.912.00	3.100.00	188.00	6.0
Cacique Superior	2.878.30	3.100.00	221.70	8.0
Ron Canero	2.853.50	3.050.00	196.50	7.0
Super Canita	2.995.80	3.000.00	5.00	0.0
Vodka Zar	2.808.95	3.000.00	191.05	7.0
Brandy Superior	5.769.90	6.350.00	580.10	10.0
Anis Imperial	4.660.00	4.900.00	240.00	5.0
R. Marques C.B.	3.196.55	3.400.00	203.45	6.0
R. Marques C.P.	3.196.55	3.400.00	203.45	6.0
Vodka Strogoff	3.028.40	3.250.00	221.60	7.0
Cacique Sup. 182 ml	3.852.50	4.300.00	448.00	12.0
R. Marques 365 ml	2.565.60	3.000.00	434.40	16.0
Barrilitos (Unidad)	2.673.25	5.000.00	2.326.75	87.0
CREMAS				
Cafe Tico	₡ 5.019.65	₡ 5.270.00	250.35	5.0
Triple Sec	₡ 5.553.20	₡ 6.520.00	966.90	17.0
Cherry Brandy	5.553.20	6.100.00	546.80	10.0
Menta	5.553.20	6.100.00	546.80	10.0
Mandarina	5.741.45	6.030.00	288.55	5.0
Guanabana	5.741.45	6.030.00	288.55	5.0
Cacao	5.741.45	6.030.00	288.55	5.0
Nance	5.741.45	6.030.00	288.55	5.0
Perfecto Amor	4.842.15	5.350.00	507.85	10.0



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-60.
Cable: Consena
Télex: 2273 Cor
Fax: 33-96-60

00016

JUNTA DIRECTIVA

SESION ORDINARIA No. 1649

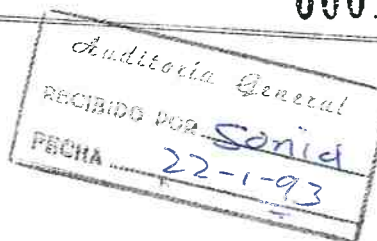
26 DE ENERO DE 1993

16:00 HORAS

PIANTA EL MOLINO - CARTAGO

ORDEN 2/2/93 DIA:

Auditor General



- 1.- Motivo celebración de la presente Sesión Planta El Molino.
- 2.- Resumen asuntos tratados reunión miembros Junta Directiva martes 19 de enero en curso, en que no se reunió quórum para celebrar las sesiones respectivas.
- 3.- Asuntos Informativos:
 - a) Informe Curso Entrenamiento Tecnología y Procesamiento de Alimento realizado en Japón por Dr. Rolando Ramírez Villalobos.
 - b) Informe Administración General FANAL - AG-015 lista nuevos precios licores.
 - c) Autorización de la Contraloría para venta directa de 8.000 T.M. frijol nacional por parte del CNP.
 - d) Informe Sub-Gerencia General SUB-GG-002-93-Venta de 12.000 T.M. arroz importado por CNP.
 - e) Copia contrato cesión créditos suscrito con Comisión Nacional Emergencias, con nota inserta sobre no refrendo de Contraloría.
- 4.- Mociones señores Directivos.

FAS/rdr.-



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Telex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-60

00015

NOTA: DOCUMENTOS

JUNTA DIRECTIVA

DISTRIBUIDOS

SESION ORDINARIA No. 1649

SEMANA ANTERIOR.

19 DE ENERO DE 1993

16:00 HORAS

ORDEN DEL DIA:



1.- Revisión y aprobación Actas Junta Directiva Nos. 1645, 1646, 1647 y 1648.

2.- Asuntos Informativos:

a) Comunicado de la Contraloría General de la República advirtiéndole que aquellos gastos que están pendientes de aprobación (en suspenso) dentro del Presupuesto del CNP del año 92, automáticamente quedan improbadados.

b) Oficio No. 13837-Contraloría General dirigido al Sindicato CNP aclarando que dicho organismo no está obligado a corroborar si el CNP negocia o no los Reglamentos con dicho Sindicato que se le envían a su aprobación.

c) Nota de agradecimiento del Ing. Rodolfo González F., por aprobarsele su participación en Seminario Gerencia de Operaciones y Producción, impartido por INCAE, adjuntando fotocopia de certificado respectivo.

d) Oficio de la Comisión Actividad Lechera con un resumen de la labor desarrollada en el año 92 y resaltando apoyo brindado por el CNP.

3.- Análisis del Departamento Estudios Económicos sobre incidencia del aumento en el costo de transporte sobre el precio real del frijol al productor y su impacto en las finanzas del CNP, solicitando la Sub-Gerencia General y la División Fomento lineamientos sobre la posición que asumirá la Institución respecto a la compra del grano.

///



FORM. C.N.P. No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

Apartado: 2205
Teléfono: 23-6033
Cable: Consenancio
Télex: 2273 Conapro
Fax: 33-96-80

00014

ORDEN DEL DIA:

-2-

4.- Solicitud de arriendo de equipos de FANAL formulada por la empresa Servicios de Alcohol S.A. (SERCOL).

X 5.- Solicitud ampliación dos meses del plazo para cancelar deuda, presentada por Asociación de Desarrollo El Carmen, Dulce Nombre de La Unión.

prst 6.- Informe de la Gerencia General GG-1849-92 que adjunta el listado completo actualizado de las propiedades del CNP, en respuesta a informe de Auditoría General No. 598-92. (Documento distribuido, se dejó pendiente en Sesión No. 1645 del 15-12-92).

7.- Mociones señores Directivos.

Se RENOVÓ ACUERDO p/que AUDITORÍA
AUDITE c/6 meses los ESTADOS FINANCIEROS.

FAS/rdr.-

00013

SERVICIOS DE ALCOHOL S.A.
SERCOL

TEL.: (506) 21-5302

FAX.: (506) 21-3614

(4)

23 de diciembre de 1992

Señor

Ing. Constantino Gonzalez

PRESIDENTE EJECUTIVO CNP

Presente.

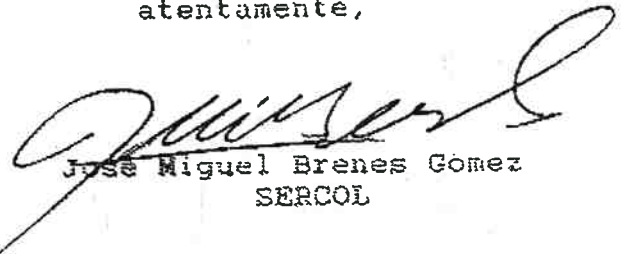
Estimado señor:

De acuerdo a nuestra conversación del 22-12-92, a nombre de mi representada plantear ante ustedes formal solicitud de arriendo por los equipos descrito en el avaluo de ingeniería del CNP en oficio # D.I. 568-92

Aclarando que SERVICIOS DE ALCOHOL, además de pagar el alquiler ahí estipulado correrá con los gastos de reparación que sean necesarios.

El plazo del contrato de arrendamiento será de 5 años y podrá prorrogarse si las partes así lo consideran. El plazo planteado por SERVICIOS DE ALCOHOL se justifica por el grado de las reparaciones que amerita el equipo, de tal manera que SERVICIOS DE ALCOHOL pueda prorratear esa inversión en cinco años.

En espera de una respuesta favorable, me suscribo;
atentamente,



José Miguel Brenes Gómez
SERCOL

R/Sonia

D. 9-1649
19-01-93

00012



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

Nº 1554

21 de diciembre de 1992

Señor
José Miguel Brenes Gómez
SERVICIOS DE ALCOHOL S. A.
Ciudad

De mi consideración:

Me refiero a su nota de 9 de diciembre y con fundamento en el artículo 443 del Código Fiscal, este Despacho procede a emitir su criterio con base en las siguientes consideraciones:

A. PROCESO INDUSTRIAL.

1. La Fábrica Nacional de Licores vendería, a la empresa SABILA INDUSTRIAL, el alcohol que ésta requiere para el proceso industrial que realizaría, a fin de obtener "acemannan" de la sábila.
2. Producto de dicho proceso, su representada realizaría el proceso, a través del cual el alcohol se volvería a recuperar, mediante la vaporización del producto fraccionadamente. Luego, realizará una depuración y rectificación del producto para alcanzar, de nuevo, el máximo grado posible y obtener un alcohol puro de 95 GL.
3. En el proceso de obtención del "acemannan", sin embargo, se pierde aproximadamente 10% del alcohol que originalmente se utilizó, y que sería suplido por la FABRICA NACIONAL DE LICORES, para continuar reciclándolo por parte de SERVICIOS DE ALCOHOL, S. A.



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

4. En virtud de lo anterior, no puede interpretarse que con el proceso que se detalla en los acápites anteriores, se pretenda destilar alcohol y con ello violar el monopolio que disfruta FANAL, con base en la citada norma del Código Fiscal.

B. NORMATIVA APLICABLE.

1. Obsérvese que el artículo 443 se refiere a la destilación de alcohol para su comercialización en el mercado interno, al hacer referencia al monopolio de la FABRICA NACIONAL DE LICORES. En consecuencia no existe monopolio cuando el alcohol no se comercializa en el mercado interno.

2. Conviene puntualizar sobre la reforma del citado artículo 443 del Código Fiscal, que se hizo mediante la Ley No. 7197 de 24 de agosto de 1990. Anteriormente, sólo la Fábrica Nacional de Licores podía producir, usar y exportar alcohol etílico para fines licoreros e industriales. Se establecía también que este Ministerio podía autorizar a la Liga Agrícola e Industrial de la Caña de Azúcar para exportar el alcohol, pero únicamente el producido por la Central Azucarera Tempisque, S. A.

3. Con la última reforma, la Ley permite ahora que todos los ingenios y LAICA puedan producir y exportar todo tipo de alcoholes. Si dicho producto se desea comercializar en el mercado interno, debe ser vendido exclusivamente a FANAL.

4. El legislador, sabiamente, estableció más opciones para producir alcohol, como una diversificación agroindustrial de la actividad cañera. Con esta autorización legal, se permite reducir sustancialmente los costos de producción del alcohol, ya que no será necesario transportar la melaza desde los ingenios hasta Grecia, donde está localizada la planta de FANAL, y volver a transportar el alcohol hasta el lugar donde se utilizará o exportará finalmente.

C. CONCLUSIONES.

00010



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

1. En el caso de su representada y conforme a sus explicaciones respecto del proceso al que se sometería el alcohol, inicialmente comprado a FANAL, este Despacho considera que el proceso que su empresa realizaría, no afecta el monopolio de la destilación de alcohol que disfruta FANAL, con base en el artículo 443 del Código Fiscal por cuanto:

a. El proceso al cual se sometería el alcohol es para recuperar y purificar el líquido, y no para producir alcohol.

b. La empresa se establecería bajo el régimen de zona franca, que constituye un territorio aduanero distinto al nacional, de conformidad con la Ley No. 7210 de 23 de noviembre de 1993. Las actividades que se realicen dentro de dicho régimen, por parte de esa empresa, no eliminarían el monopolio estatal que disfruta FANAL, con lo que se respeta el inciso ch) del artículo 18 de la citada Ley.

c. En todo caso, si la empresa quisiera vender, como una actividad extraordinaria el alcohol que recupera, deberá acatar lo dispuesto en el inciso d, del artículo 443 del Código Fiscal y el artículo 22 de la Ley No. 7210.

2. Deseo finalmente formular una estimable sugerencia para su proyecto. Si bien es cierto, la empresa SABILA INDUSTRIAL, S. A. le puede comprar el alcohol que requiere a FANAL, no es cierto que FANAL sea "la única legalmente habilitada para producir el alcohol 96 GL con las características de calidad requeridas".

La otra opción que existe es que se compre el alcohol de los ingenios azucareros o de LAICA, que muy posiblemente, algunos de ellos, por estar localizados cerca de la planta de SABILA INDUSTRIAL S. A., puedan suplir en mejores condiciones el producto, y se podría resolver con ello, el problema de sobreproducción de caña de la zona de Guanacaste.

Se respetaría así la letra y el espíritu de la última reforma, ya que el alcohol se reprocesaría para ser



MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTRO

incorporado, integramente, a la exportación de productos no tradicionales. Es decir, ese alcohol no tendrá como destino el mercado nacional y, en consecuencia FANAL, no podría alegar derecho alguno, porque el monopolio en la comercialización del alcohol producido en el país está limitado al mercado costarricense.

Sin otro particular, me es grato suscribirme de usted, atento servidor,



Dr. Gonzalo Fajardo Salas
Ministro



aide
C. C. :

Ing. Roberto Rojas López
Ministro de Comercio Exterior

Sr. Gustavo Gutiérrez Castro
Viceministro de Economía

Ing. José Joaquín Pacheco Camacho
Administrador General de FANAL

Lic. Adolfo Shadid
Secretario Ejecutivo de LAICA

MAG



1649

00008

San José 16 diciembre 1992
CAL-137/92

Señores
Junta Directiva
Consejo Nacional de Producción
Presente

→ nota 2012

(2d)

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
<i>Rera</i>	
Fecha <u>21-12-92</u>	Hora <u>1:35 pm</u>

Estimados señores:

Sirva la presente para enviar a Uds. un atento saludo y augurarles éxitos para el año que pronto inicia.

Aprovechamos la oportunidad para hacer un reconocimiento al apoyo que ustedes han brindado a la Comisión de la Actividad Lechera, a través del Ing. Miguel Rodríguez R.

Esto es lo que nos ha estimulado a trabajar en sesiones de discusión y elaborar recomendaciones a la Ley Anti-Dumping, con el objeto de evitar que nuestro sector lácteo se vea perjudicado ante una competencia desleal en el mercado internacional.

Es importante destacar que también se analizó la necesidad de modificar los sistemas de distribución de leche en polvo en programas estatales de alimentación e intensificar los mismos. Producto de este análisis se elaboró el "Plan Integral para Intensificar y Mejorar los Planes Estatales de Alimentación con Leche en Polvo", el cual esperamos sea tramitado para el beneficio tanto de la infancia y sectores de alta necesidad, así como para los productores y el sector de la industria láctea nacional.

Adicionalmente, se mantuvo seguimiento a las políticas que la Comisión propuso al Ministro de Agricultura y al de Economía, lo que condujo a publicar las conclusiones y nuestra posición sobre la situación actual.

Además, se ha continuado cuantificando la importación y exportación de productos lácteos, información que se ha hecho del conocimiento del sector privado para que tome las medidas pertinentes.

Durante el año en curso, la Comisión decidió también apoyar proyectos de investigación que atiendan las necesidades del productor, política que esperamos contribuya a mejorar la productividad en las fincas lecheras y de doble propósito.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Ganadería

Apdo. 10.094 San José, Costa Rica

Teléfono 38-2371

Télex 3558 MINAG
Fax (506) 377697

*JD-1649
12-01-93*

MAG



00007

Reiterándoles nuestro agradecimiento, atentamente se suscribe,

Ing. Luis A. Villegas Zamora
PRESIDENTE
COMISION ACTIVIDAD LECHERA

cc: Ing. Juan Rafael Lizano S.
Ministro Agricultura y Ganadería

Ing. Miguel Rodríguez R., Jefe
Dpto. Pecuario-CNP

Archivos

dsbg.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Dirección General de Ganadería



FORM. CNP No. 128

Consejo Nacional de Producción

San José, Costa Rica

164900006
Apartado: 2285
Teléfono: 23-60-33
Cable: Consenacio
Télex: 2273 Conapro

→ nota no 18
(2C)

Noviembre 20, 1992
D.PL. #115-92

Señores
Junta Directiva
C.N.P.
Presente

Estimados señores:

Sirva la presente para agradecerles su colaboración con respecto a mi participación en el Seminario sobre "Gerencia de Operaciones y Producción", impartido por el INCAE del 10 al 13 de noviembre de 1992.

Sin otro particular, se despide

Atentamente,

DIRECCION DE PLANIFICACION

ING. ROBOLEO GONZALEZ FERNANDEZ



RGF/nlc

Adj.: Copia del Diploma obtenido

CC.: Archivo

JD-1649
12-1-93

INCAE

INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACION DE EMPRESAS

por cuanto

Rodolfo González Fernández

ha completado satisfactoriamente el seminario

*Módulo II Gerencia de Operaciones y Producción
Programa Modular de Actualización Gerencial*

Impartido por este Instituto, le otorga el presente Diploma.
Dado en Alajuela , Costa Rica a los 13 días
del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos.


Director del Programa


Rector

00005



00004

13837

(26)

9 de noviembre de 1992

Se toma nota

Señor
Olman Chinchilla Hernández
Secretario General
SINDICATO DE EMPLEADOS DEL
CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION
Su Oficina

C. N. P.	
SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO	
Proza	
Fecha 6-11-92	Hora 1:40 pm.

Estimado señor:

Damos respuesta a su oficio número S-Nº 026-92 del 16 de setiembre del año en curso, mediante el cual nos solicita acatar lo dispuesto por el artículo 28 de su Convención Colectiva vigente en cuanto a que "...todo Reglamento que el Consejo Nacional de Producción presenta para la autorización de esa instancia (Contraloría General), debe ser conocido y tratarlo conjuntamente Administración-Sindicato".

Al respecto debemos manifestar lo siguiente:

19 Esta Contraloría General, por la índole de las funciones que le otorga su Ley Orgánica (Nº 1252 de 23 de diciembre de 1950) no es competente para atender ningún tipo de consulta proveniente de particulares, como tampoco para resolver conflictos laborales que se presenten en las diversas instituciones del Estado.

20 De la lectura del referido artículo 28 no se desprende en nuestro criterio, la conclusión expresada en su nota.

Dispone en lo que nos interesa la norma de referencia:

JD-1649
12-1-93

-2-

"A instancia de cualquiera de las partes, la Institución se compromete a revisar los Reglamentos existentes y a negociar aquellos nuevos que se considere pertinentes".

Puede observarse, en consecuencia, que dicho articulado no comprende "todo" reglamento, sino solamente aquellos que "se considere pertinentes", los cuales entendemos serian únicamente los que afecten de una u otra forma los derechos de los trabajadores, amén de que para su negociación debe existir gestión expresa de parte en tal sentido. Entender esta norma de otra forma implicaría coartar la autonomía del Consejo Nacional de Producción.

39 Este Organo Contralor no está en la obligación de corroborar si la entidad negocia o no los reglamentos que envia para su aprobación, pues desde el momento que los mismos nos son remitidos, asumimos que se ha cumplido de previo con todas las formalidades requeridas.

49 No omitimos señalarle que el punto sometido a nuestra consideración consiste en un conflicto interno que debe ser resuelto integralmente entre ese Sindicato y la administración de la entidad patronal.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

Original } Lic. Roberto Gamboa Chaverri
Firmado } DIRECTOR GENERAL

LIC. ROBERTO GAMBOA CHAVERRI
DIRECTOR GENERAL



CC: Junta Directiva, Consejo Nacional de Producción
Auditoria Interna, Consejo Nacional de Producción.
Arch. (1) y Ant.

NIF 13571
1666-DAJ-92
EEZE/Vvr

Dado que el DA Zúñiga ^{Presidencia}
se ^{compro} ~~hace~~ ^{al} ~~pago~~, ^{se} ~~suspende~~
el ~~retiro~~.

1649 00002

8 de enero de 1992

93 JAN 8 AM 9 17

PR. LANCIA
EJECUTIVA

5

Ingeniero
Constantino González M.
PRESIDENTE EJECUTIVO
Consejo Nacional de Producción
Su oficina

Estimado señor:

Por medio de la presente como representante de la Asociación de Desarrollo El Carmen, Dulce Nombre, La Unión, solicito respetuosamente un plazo de dos meses para cancelar la deuda que tenemos con el Consejo Nacional de Producción, ya que el Diputado Guillermo Zúñiga nos entregará una partida específica para la cancelación de la misma.

También le hacemos saber que tenemos una notificación del Juzgado Tercero de lo Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda donde nos indica que tenemos un embargo a dicha propiedad por la suma de C774.416.00 (setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis colones sin céntimos).

Agradeciendo la atención que se le brinde a la presente, se despide

Atentamente,

ASOCIACION DE DESARROLO INTEGRAL EL CARMEN



Julio Solís Calderón

JD-1649
12-01-93

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SAN JOSE, COSTA RICA

7 de Enero de 1993

Señor
Gonzalo Segares
Asistente
Presidencia Ejecutiva
Consejo Nacional de Producción
SU DESPACHO

Estimado señor:

Al saludarlo muy atentamente y de acuerdo a conversación telefónica del día de hoy jueves 7 de enero, me permito presentarle al señor Tulio Solís Calderón, cédula 3 156 939, quien expondrá a usted el motivo de la visita.

Agradeciendo de antemano toda su atención y colaboración, suscribo atentamente.


GUILLERMO ZÚNIGA TRIGUEROS
DIPUTADO

cc: archivo

